

Santa Marta, D.T.C.H, 20 de septiembre de 2.021.

Señora:

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA – MAGDALENA.**

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO.**  
Radicado No. **479804089001-2016-00073-00.** Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, PUBLICADO EN EL ESTADO NO. 067 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.**

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional Número 221.015 del C. S de la J, actuando en mí condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que formulo recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, de conformidad con los artículos 62, 63 y 65 del C. P. T y S.S. en contra del auto de fecha 15 de septiembre de 2.021, publicado y notificado en el Estado No. 067 del día 16 de septiembre de 2.021, en los siguientes términos:

### **PROCEDENCIA**

Es usted competente para conocer los presentes recursos, de conformidad con el artículo 317, 318, 319, 320, 321 y S.S., por ser usted el funcionario judicial que adoptó la decisión de dar por no contestada la demanda por extemporánea, a través del auto de fecha 16 de septiembre de 2.021, publicada y notificada por Estado 61 el día 17 de septiembre de 2.021, el cual es objeto de cuestionamiento y por resultar procedentes los recursos enunciados, según la Ley.

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los siguientes:

- I. **Razones de Hecho y Derecho del Auto de Fecha 15 de septiembre de 2.021, Proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Zona Bananera – Magdalena.**

(...)

En consecuencia, de lo anterior se tiene que el presente proceso se encuentra inactivo desde el quince (15) de julio de 2020, hace más de un año (1) años contados desde la expedición del oficio informando el estado del proceso que nos ocupa al demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso Declarativo de Pertenencia seguido por INVERSORA DEL MAGDALENA CIA S.A, y en contra LUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA JUEZ

(...)

## **II. Razones de Hecho y Derecho de la Reposición y en Subsidio la Apelación.**

Las razones de inconformidad, oposición y cuestionamiento de la decisión adoptada por el señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera – Magdalena., a través del auto de fecha 15 de septiembre de 2.021, publicado y notificado en Estado No. 067 de fecha 16 de septiembre de 2.021, el cual es objeto de reproche, son las siguientes:

En primer lugar, es del caso señalar que en el reseñado auto se alude la existencia de un informe secretarial que pone a consideración de la señora Juez, aduciendo que el proceso en el asunto de la referencia se encuentra en desistimiento tácito, circunstancia que no resulta real a la verdad procesal y verdadera como quiera que existe una solicitud y/o petición del suscrito apoderado presentada el día 12 de noviembre de 2.021, remitido a la cuenta de correo electrónico [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co) a las 11:33 am y a la fecha no existe

pronunciamiento de su digno despacho, siendo claro que a la fecha no ha transcurrido un año de inactividad del mentado proceso, como quiera que está pendiente en el juzgado la resolución del mentado memorial. (Anexo foto pantalla de memorial y sus anexos).

Municipio Zona Bananera, 12 de noviembre de 2.020.

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRA LUIS NATONIO MORENO Y JOSE ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073.**  
Asunto: **Memorial Pone en Conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.**

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A**, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos han informado que los predios identificados con matrícula inmobiliarias Nos. 222-6073 y 222-6076, no se encuentran registrados. Por tal razón, adelantamos la gestión del trámite respectivo para que se cumpla dicho procedimiento catastral y cumplir con su requerimiento, el cual fue radicado en dicha entidad pública los días 12 de marzo de 2.019 y 9 de abril de 2.019, bajo los radicados 74 y 92.

No obstante, en vista de las demoras en dicho trámite, el día 11 de agosto de 2.020, a través de correo electrónico por el suscrito, requerí información acerca del estado del trámite sobre el procedimiento de antes señalado. En respuesta a ello, el IGAC Santa Marta, respondió el día 13 de agosto de 2.020, expresando que los radicados 74 y 92 habían pasado a ser los números 21 y 28 del 2.020, respectivamente. Así mismo, informaron que las actividades que requieran trabajo de campo no se adelantarán hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional.

**El suscrito profesional y mi mandante, hemos adelantado las gestiones correspondientes para cumplir con lo dispuesto por su señoría; sin embargo, a la fecha no ha sido posible darle cumplimiento sin que ello se atribuya a la parte demandante.**

**En consecuencia, solicito a usted se sirva por favor, oficiar o requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Dirección Territorial del Magdalena, para que se sirva adelantar el procedimiento ordenado por su digno despacho, toda vez a la fecha la gestión nuestra ha sido infructuosa.**

Como prueba de lo antes indicado allego copia de la radicación de la solicitud de inscripción de los documentos correspondientes al predio el “Sol Brilla Para Todos” y el predio “Poquito a Poco”, así como los trámites o gestiones adelantadas ante el IGAC y la respuesta de dicha entidad.

Para efectos de notificaciones la recibiré en mi correo electrónico [jorgelbpabogado@gmail.com](mailto:jorgelbpabogado@gmail.com)

Número celular: 3004289750.

Del señor Juez,

Atentamente,

(...)

## **Negrillas fuera del texto original**

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2.012, en su numeral segundo (2º) y en el inciso cuarto (4º) reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

(...)

En virtud de ello, se puede apreciar que la Ley, claramente, señala en que eventos no es posible decretar el desistimiento tácito, cuando sin importar la naturaleza de la actuación de oficio o a solicitud de parte, este se interrumpe como efecto ocurrió con la solicitud elevada por el suscrito profesional del

derecho el pasado 12 de noviembre de 2.020, a través de correo electrónico; sin embargo, a la fecha no existe pronunciamiento de parte del Juzgado referente a lo allí peticionado.

Entonces no se comparte y, mucho menos, se acepta la decisión impartida por la funcionaria judicial a través de la mentada providencia porque lo allí consignado desconoce las normas procesales antes citadas, niega el acceso a la justicia, el debido proceso de mi poderdante y la recta administración de justicia.

Esto lo señalo con todo respeto, habida consideración que la parte demandante y el suscrito profesional del derecho, si cumplimos la carga u obligación impuesta por la autoridad judicial, adelantando todas y cada una de las acciones pertinentes con el fin de cumplir con la carga impuesta por su digno despacho, esto es, poniendo en marcha las acciones pertinentes – en forma apta y apropiada - para dar avance al proceso y depende en este caso a su despacho definir sobre el particular.

Por consiguiente, es procedente reconsiderare su posición respecto a la decisión adoptada el día 15 de septiembre de 2.021, publicada y notificada a través de Estado No. 067 del 16 de septiembre de 2.021 y, en todo caso, de no reponerse dicha determinación, solicito a la señora Juez sea remitido al superior jerárquico dicho expediente para que se tramite el recurso de apelación que se entiende presentado y sustentado con el presente escrito, para que sean los Jueces Civiles del Circuito de la competencia, a saber en Reparto, quien revoque y/o modifique la decisión adoptada y se continúe con el trámite del proceso de la referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 317, 318, 319, 320, 321 y S.S. de la Ley 1564 de 2.012, C. G del P; Decreto 806 de 2.020 y demás normas concordantes.

## PETICIÓN

**PRIMERO:** Sírvase señor **JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA – MAGDALENA**, reponer el auto de fecha 15 de septiembre de 2.021, publicado y notificado por Estado No. 067 de fecha 16 de septiembre de 2.021, mediante el cual usted decidió Declarar el Desistimiento Tácito del Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A** en contra de **LUIS ANTONIO MORENO Y JOSE ARIAS CAMPO**, en su lugar, se sirva por favor, revocar la decisión adoptada por du digno despacho y adelantar las gestiones pertinentes para continuar con las etapas procesales correspondientes, especialmente, el requerimiento elevado el día 12 de noviembre de 2.020, a través de la cuenta de correo electrónica.

**SEGUNDO:** En caso de no reponer el mencionado auto, solicito al señor Juez se sirva por favor, conceder el recurso de apelación, el cual se entiende formulado y sustentado en idénticos términos que la presente, para que sea el superior jerárquico, esto es, el Juez Civil del Circuito Competente, en

Reparto, para que resuelvan el conflicto jurídico en ciernes y revoque la decisión anunciada y ser continúe con el trámite del proceso que impetró **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.**

## PRUEBAS

Ruego a al señor Juez Primero Laboral del Circuito de Santa Marta tener como tales los documentos que hacen parte los siguientes:

1. Copia y/o impresiones de correo electrónico del suscrito profesional del derecho de la parte demandante, enviado el día 12 de noviembre de 2.020, a través del cual se remite memorial y sus anexos, solicitando actuación de parte de parte Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera.

## NOTIFICACIONES

### Demandante:

Las partes demandantes podrán ser notificadas en las direcciones aportadas con la demanda.

Mi representado y el suscrito recibiremos notificaciones en la calle 27 No. 3-36 del Edificio Dávila & Dávila en Santa Marta.

Email: [omendez@grupodaviladavila.com](mailto:omendez@grupodaviladavila.com) y [jorgelbpabogado@gmail.com](mailto:jorgelbpabogado@gmail.com)

Del señor Juez,

Atentamente,



**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**  
C. C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta- Magdalena.  
T. P. No. 221.015 del C. S. de la Judicatura.

Municipio Zona Bananera, 12 de noviembre de 2.020.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRA LUIS NATONIO MORENO Y JOSE ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en Conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos han informado que los predios identificados con matrícula inmobiliarias Nos. 222-6073 y 222-6076, no se encuentran registrados. Por tal razón, adelantamos la gestión del trámite respectivo para que se cumpla dicho procedimiento catastral y cumplir con su requerimiento, el cual fue radicado en dicha entidad pública los días 12 de marzo de 2.019 y 9 de abril de 2.019, bajo los radicados 74 y 92.

No obstante, en vista de las demoras en dicho trámite, el día 11 de agosto de 2.020, a través de correo electrónico por el suscrito, requerí información acerca del estado del trámite sobre el procedimiento de antes señalado. En respuesta a ello, el IGAC Santa Marta, respondió el día 13 de agosto de 2.020, expresando que los radicados 74 y 92 habían pasado a ser los números 21 y 28 del 2.020, respectivamente. Así mismo, informaron que las actividades que requieran trabajo de campo no se adelantarán hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional.

El suscrito profesional y mi mandante, hemos adelantado las gestiones correspondientes para cumplir con lo dispuesto por su señoría; sin embargo, a la fecha no ha sido posible darle cumplimiento sin que ello se atribuya a la parte demandante.

En consecuencia, solicito a usted se sirva por favor, oficiar o requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Dirección Territorial del Magdalena, para que se sirva adelantar el procedimiento ordenado por su digno despacho, toda vez a la fecha la gestión nuestra ha sido infructuosa.

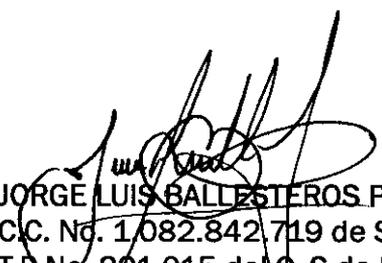
Como prueba de lo antes indicado allego copia de la radicación de la solicitud de inscripción de los documentos correspondientes al predio el “Sol Brilla Para Todos” y el predio “Poquito a Poco”, así como los trámites o gestiones adelantadas ante el IGAC y la respuesta de dicha entidad.

Para efectos de notificaciones la recibiré en mi correo electrónico [jorgelbpabogado@gmail.com](mailto:jorgelbpabogado@gmail.com)

Número celular: 3004289750.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA  
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.  
T.P. No. 221.015 de C. S de la J.



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com>

---

**Solicitud de Información de Estado del Trámite Radicados Nos. 74 del 12 de marzo del 2.019 y 92 del 9 de abril del 2.019, Clase 5. Predios Nos. 222-6073 y 6076 (El Sol Brilla para Todos y Poquito a Poco).**

1 mensaje

---

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com>

11 de agosto de 2020, 17:51

Para: santamarta@igac.gov.co

Cc: alonso alfredo linero salas <alinerosalas@gmail.com>

Señores:

**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**

E. S. M.

Cordial saludo.

Referencia: **Solicitud de Información de Estado del Trámite Radicados Nos. 74 del 12 de marzo del 2.019 y 92 del 9 de abril del 2.019, Clase 5. Predios Nos. 222-6073 y 6076 (El Sol Brilla para Todos y Poquito a Poco).**

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S de la J, respetuosamente me dirijo a ustedes en calidad de apoderado Judicial de la sociedad **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A**, dentro del proceso de Pertenencia seguido en Contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO y JOSE ARIAS CAMPO, dentro del radicado número 2.016-073 seguido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, mediante la presente me dirijo a usted, respetuosamente, con el fin de solicitar información acerca del estado del trámite de los asuntos radicados en su entidad según documentos que adjunto al presente correo.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**  
**Abogado INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A**

---

**5 adjuntos**

 **20200806164910615.pdf**  
88K

 **20200806164800259.pdf**  
63K

 **20200806164918870 - copia (2).pdf**  
108K

 **Gmail - Gestiones realizadas en el proceso de pertenencia seguido por Inversora del Magdalena.pdf**  
62K

 **PETICION INVERSORA DEL MAGDALENA.pdf**  
42K

Santa Marta, D.T.C. H, 11 de agosto de 2.020.

Señores:

**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**

E. S. M.

Cordial saludo.

Referencia: **Solicitud de Información de Estado del Trámite Radicados Nos. 74 del 12 de marzo del 2.019 y 92 del 9 de abril del 2.019, Clase 5. Predios Nos. 222-6073 y 6076 (El Sol Brilla para Todos y Poquito a Poco).**

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 221.015 del C. S de la J, respetuosamente me dirijo a ustedes en calidad de apoderado Judicial de la sociedad **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A**, dentro del proceso de Pertenencia seguido en Contra de los señores **LUIS ANTONIO MORENO** y **JOSE ARIAS CAMPO**, dentro del radicado número 2.016-073 seguido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, mediante la presente me dirijo a usted, respetuosamente, con el fin de solicitar información acerca del estado del trámite de los asuntos radicados en su entidad según documentos que adjunto al presente correo.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA**  
Abogado **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A**

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUIRRE UGARRA  
Territorio Magdalena



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" TERRITORIO MAGDALENA CALLE 1A 3-80 PISO 4 Y 5 EDIFICIO B.C.H. TELÉFONO 4210249-4213328-4210157	
MUNICIPIO: <i>Zona Bananera</i>	CODIGO:
REFERENCIA CATASTRAL:	
DIRECCION INMUEBLE:	TELÉFONO:
RADICACION: <i>74</i>	CLASE: <i>52</i>
FECHA: <i>2019-03-12</i>	
FIRMA FUNCIONARIO:	
OBSERVACIONES:	<i>Asuf</i>

FORMATO FACILITATIVO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" TERRITORIAL MAGDALENA  
CALLE 15 N.º 3-25 PISO 4 Y 5 EDIFICIO B.C.H. TELEFONO 4210249-4213525-4210157

MUNICIPIO: <i>Zona Barón</i>	CODIGO
REFERENCIA CATASTRAL:	
DIRECCION INMUEBLE:	TELEFONO:
RADICACION: <i>92</i>	CLASE: <i>5<sup>ta</sup></i>
FECHA: <i>2019-04-09</i>	
FIRMA FUNCIONARIO:	<i>Adm</i>
OBSERVACIONES:	

FORMATO FACILITATIVO

*Recibido*

Municipio Zona Bananera, ~~Julio 7 de 2017~~

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

E. S. D.

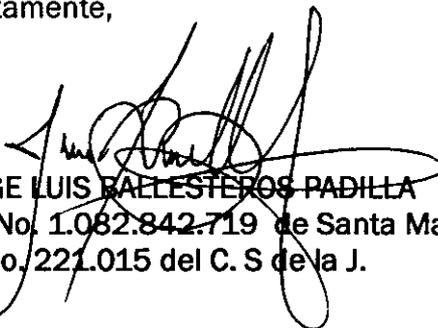
Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRA LUIS NATONIO MORENO Y JOSE ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Memorial Pone en conocimiento.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A, a usted con el debido respeto me dirijo, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos han informado que los predios identificados con matrícula inmobiliarias Nos. 222-6073 y 222-6076, no se encuentran registrados. Razón por la cual estamos adelantando el trámite respectivo para que se cumpla dicho procedimiento catastral y cumplir con su requerimiento.

Como prueba de lo antes indicado copia de la radicación de la solicitud de inscripción de los documentos correspondientes al predio el "Sol Brilla Para Todos" y está pendiente el predio "Poquito a Poco", teniendo en cuenta en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ciénaga"

Del señor Juez,

Atentamente,

  
JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA  
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.  
T.P No. 221.015 del C. S de la J.

2013/19  
4  
9:20am  
*Febaur*



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com>

## Gestiones realizadas en el proceso de pertenencia seguido por Inversora del Magdalena

2 mensajes

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Zona Bananera**  
<j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "jorgelbpabogado@gmail.com" <jorgelbpabogado@gmail.com>

14 de julio de 2020,  
15:35

Zona Bananera (Magdalena), julio catorce (14) de 2020

Señor  
JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA  
E. mail.- jorgelbpabogado@gmail.com  
Celular: 3004289750  
Santa Marta – Magdalena

REF: Proceso Verbal de Pertenencia seguido por INVERSORA DEL MAGDALENA CIA S.A. contra LUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO RAD. 479804089001-2016-00073-00.

En atención a su solicitud de fecha siete (7) de julio de 2020, me permito informar a usted las gestiones realizadas por este Juzgado en el Proceso de Pertenencia seguido por INVERSORA DEL MAGDALENA CIA S.A. contra LUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO, bajo el radicado No. 479804089001-2016-00073-00.

Es así como mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio de 2016, se admitió la presente demanda de pertenencia y en ella se dispuso el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia, instalación de una valla en el bien objeto de la Litis con las especificaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 222-6073 y 222-6076 correspondiente; así como la notificación de la existencia de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del artículo 375 del Código General del Proceso. Igualmente se reconoció personería al apoderado judicial del demandante.

Posteriormente, la parte demandante, señor Oscar Alberto Méndez Vásquez, en calidad de Gerente y representante legal de INVERSORA DEL MAGDALENA CIA S.A., confiere poder al doctor Jorge Luis Ballesteros y anexa paz y salvo de su anterior apoderado doctor Alfonso Linero Salas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2017; el Despacho acoge esta última solicitud del demandante y en consecuencia reconoce personería jurídica al doctor Jorge Luis Ballesteros como apoderado de INVERSORA DEL MAGDALENA CIA S.A.

Seguidamente, y atención a lo ordenado en auto admisorio, mediante auto de fecha once (11) de julio de 2017, se ordenó nuevamente la elaboración del edicto emplazatorio de los demandados toda vez que por omisión involuntaria en el edicto de fecha veintiocho (28) de julio de 2016 no se incluyó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-6073 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena.

Sin embargo, al no obrar en el expediente constancia de la publicación del aludido edicto, mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2017, se requirió a la parte demandante, el trámite del mismo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del proveído so pena aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso. Edicto que fue publicado en el periódico El Heraldo el día 17 de septiembre de 2017.

El día treinta (30) de abril de 2018, se nombró al doctor Efraín Granados Prentt, como Curador Ad – Liten de los emplazados en el proceso, quien se pronunció al respecto sin proponer excepciones.

Seguidamente, y para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del artículo 375 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de 2018, se ordenó informar nuevamente de la existencia del presente proceso a las entidades públicas descrita en el aludido artículo toda vez que por omisión involuntaria no se incluyó en los oficios la identificación del bien objeto de la litis.

En consecuencia a lo anterior, se pronunció al respecto el IGAC, quien manifestó que el certificado catastral y certificado del plano predial del bien inmueble objeto de la litis, deben correr a costa del interesado, escrito que fue puesta en conocimiento al demandante mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de 2019.

Así mismo, la Unidad de Víctimas, manifestó que los folios de matrículas inmobiliarias 222-6073 y 222-6076 no presentan

investigación alguna y la Agencia Nacional de Tierras, informó que los bienes inmuebles son de propiedad privada.

Igualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció los antecedentes registrales de los predios objetos de la litis. Se advierte el demandante, que para la continuidad del proceso debe allegar los correspondientes certificados del IGAC.

Se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

LILIANA CANTILLO SIRTORI  
OFICIAL MAYOR

AVISO: Informamos que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m. En consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en el siguiente día hábil.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera

---

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA** <jorgelbpabogado@gmail.com>  
Para: omendez@grupodaviladavila.com

15 de julio de 2020, 9:08

[El texto citado está oculto]

---

**Resp solicitud radicada bajo el No.2020ER949**

1 mensaje

**Yasmin Ibeth Campo Granados** <ycampo@igac.gov.co>

13 de agosto de 2020, 5:55

Para: "jorgelbpabogado@gmail.com" &lt;jorgelbpabogado@gmail.com&gt;

Cc: Simbad Alfonso Obispo Hernandez &lt;sobispo@igac.gov.co&gt;, santamarta &lt;santamarta@igac.gov.co&gt;, Carlos Ibañez Jimenez &lt;carlos.ibanez@igac.gov.co&gt;

Buenos días:

Adjunto remitimos el oficio 1144, mediante la cual se le informa sobre el estado del tramite catastral correspondiente a los radicados 74 y 92 del 2019 pasaron a las radicaciones números 21 y 28 del 2020 respectivamente.

Cordialmente,

**Yasmin Ibeth Campo Granados***Auxiliar Administrativo 4044-10**Asignada seguimiento PQRDS**D.T. Magdalena - Conservación Catastral*Calle 15 3-25 piso 4 Edificio BCH Santa Marta  
42103525 extensión 47104 **GOBIERNO DE COLOMBIA**[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

colombia.igac



@IGACColombia



theIGACTv



@IGACColombia

**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de IGAC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el IGAC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

*"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."*

**¡El IGAC está comprometido con el medio ambiente!**



**Resp derecho de peticion JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA 2020ER949.pdf**

173K

6013/

Santa Marta,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-08-2020 05:10:  
Al Contestar Cite N.º:1472020EE1144-01 - F:1 - A:0  
ORIGEN: Sd560 - CONSERVACION/OBISPO HERNANDEZ SIMBAD  
DESTINO: PERSONA JURIDICA/JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA  
ASUNTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA PETICION PRECITADA  
OBS:

Doctor  
JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA  
Apoderado judicial  
INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A,  
[jorgelbpabogado@gmail.com](mailto:jorgelbpabogado@gmail.com)

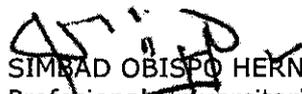
ASUNTO: Solicitud de Información de Estado del Trámite Radicados Nos. 74 del 12 de marzo del 2.019 y 92 del 9 de abril del 2.019, Clase 5. Predios Nos. 222-6073 y 6076 (El Sol Brilla para Todos y Poquito a Poco). Rad.2020ER949.

De acuerdo a lo solicitado en la petición precitada en el asunto, nos permitimos informarle, que las radicaciones números 74 y 92 del 2019 pasaron a las radicaciones números 21 y 28 del 2020 respectivamente y están asignadas al contratista Carlos Ibáñez - Reconocedor predial, con el cual se puede comunicar al correo [carlos.ibanez@igac.gov.co](mailto:carlos.ibanez@igac.gov.co) y/o celular No.300 6514446.

Corolario de lo anterior, las actividades que requieren **verificación en campo como es su caso, no se adelantarán hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional.**

Las consultas al respecto del trámite en mención, la puede realizar al correo [sobispo@igac.gov.co](mailto:sobispo@igac.gov.co) Profesional Universitario responsable del área de conservación.

Cordialmente,



SIMBAD OBISPO HERNANDEZ  
Profesional Universitario responsable de la Conservación

CC: Carlos Ibáñez - Reconocedor contratista

Proyectó, elaboró: Yasmin Ibeth Campo Granados  
Revisó y aprobó: Simbad Obispo Hernández/ycg  
Rad. 2020ER949 Mutación 21 y 28 del 2020



JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA &lt;jorgelbpabogado@gmail.com&gt;

---

**PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.**

1 mensaje

---

**JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA** <jorgelbpabogado@gmail.com>  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Zona Bananera Pueblo Viejo - Santa Marta  
<j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 de noviembre de 2020, 11:33

Municipio Zona Bananera, 12 de noviembre de 2.020.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA  
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos han informado que los predios identificados con matrícula inmobiliarias Nos. 222-6073 y 222-6076, no se encuentran registrados. Por tal razón, adelantamos la gestión del trámite respectivo para que se cumpla dicho procedimiento catastral y cumplir con su requerimiento, el cual fue radicado en dicha entidad pública los días 12 de marzo de 2.019 y 9 de abril de 2.019, bajo los radicados 74 y 92.

No obstante, en vista de las demoras en dicho trámite, el día 11 de agosto de 2.020, a través de correo electrónico por el suscrito, requerí información acerca del estado del trámite sobre el procedimiento antes señalado. En respuesta a ello, el IGAC Santa Marta, respondió el día 13 de agosto de 2.020, expresando que los radicados 74 y 92 habían pasado a ser los números 21 y 28 del 2.020, respectivamente. Así mismo, informaron que las actividades que requieran trabajo de campo no se adelantarán hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional.

El suscrito profesional y mi mandante, hemos adelantado las gestiones correspondientes para cumplir con lo dispuesto por su señoría; sin embargo, a la fecha no ha sido posible darle cumplimiento sin que ello sea atribuible a la parte demandante.

En consecuencia, solicito a usted se sirva por favor, oficiar o requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Dirección Territorial del Magdalena, para que se sirva adelantar el procedimiento ordenado por su digno despacho, toda vez a la fecha la gestión nuestra ha sido infructuosa.

Como prueba de lo antes indicado allego copia de la radicación de la solicitud de inscripción de los documentos correspondientes al predio el “Sol Brilla Para Todos” y el predio “Poquito a Poco”, así como los trámites o gestiones adelantadas ante el IGAC y la respuesta de dicha entidad.

Para efectos de notificaciones la recibiré en mi correo electrónico **jorgelpabogado@gmail.com**

Número celular: 3004289750.

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA

C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.

T.P No. 221.015 del C. S de la J.

---

**2 adjuntos**

 **MEMORIAL.pdf**  
56K

 **ANEXOS.pdf**  
307K

PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A. CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com> para Juzgado Municipal Zona Bananera Pueblo Viejo - Santa Marta <j01prizonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co> fecha: 12 nov 2020 11:33 asunto: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A. CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo. enviado por: gmail.com

Señor: JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A. CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.**, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos

PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A. CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA <jorgelbpabogado@gmail.com> para Juzgado Municipal Zona Bananera, 12 de noviembre de 2.020.

Señor: JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A. CONTRALUIS ANTONIO MORENO Y JOSÉ ARIAS CAMPO. Radicado No. 2016-073. Asunto: Memorial Pone en conocimiento y Solicita Oficio Requiriendo.

JORGE LUIS BALLESTEROS PADILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.842.719 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional número 221.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.**, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de manifestarle que el suscrito en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, publicado en estado el día 25 de enero de 2.019, se dirigió a la oficina del Agustín Codazzi con el fin de sufragar y obtener el certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos

PROCESO DE PERTENENCIA PRO... Leyes desde 1992 - Vigencia exp... Definen el tipo de actuaciones q... Definen el tipo de actuaciones q... +

mail.google.com/mail/u/0/#search/j01prmzonabananera%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLthqBsLxwMVKHKBjtbHXKMjpxcgq

Gmail j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de 20

Redactar

Recibidos 299

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 2

Categorías

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

JORGE LUIS +

alonso alfredo linero salas

certificado catastral y certificado plano predial para poder adquirirlo y ponerlo a su disposición; sin embargo, en la mencionada entidad nos han informado que los predios identificados con matrícula inmobiliarias Nos. 222-6073 y 222-6076, no se encuentran registrados. Por tal razón, adelantamos la gestión del trámite respectivo para que se cumpla dicho procedimiento catastral y cumplir con su requerimiento, el cual fue radicado en dicha entidad pública los días 12 de marzo de 2.019 y 9 de abril de 2.019, bajo los radicados 74 y 92.

No obstante, en vista de las demoras en dicho trámite, el día 11 de agosto de 2.020, a través de correo electrónico por el suscrito, requerí información acerca del estado del trámite sobre el procedimiento antes señalado. En respuesta a ello, el IGAC Santa Marta, respondió el día 13 de agosto de 2.020, expresando que los radicados 74 y 92 habían pasado a ser los números 21 y 28 del 2.020, respectivamente. Así mismo, informaron que las actividades que requieran trabajo de campo no se adelantarán hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional.

El suscrito profesional y mi mandante, hemos adelantado las gestiones correspondientes para cumplir con lo dispuesto por su señoría; sin embargo, a la fecha no ha sido posible darle cumplimiento sin que ello sea atribuible a la parte demandante.

En consecuencia, solicito a usted se sirva por favor, oficiar o requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Dirección Territorial de Magdalena, para que se sirva adelantar el procedimiento ordenado por su digno despacho, toda vez a la fecha la gestión nuestra ha sido infructuosa.

Como prueba de lo antes indicado allego copia de la radicación de la solicitud de inscripción de los documentos correspondientes al predio el "Sol Brilla Para Todos" y el predio "Poquito a Poco", así como los trámites o gestiones adelantadas ante el IGAC y la respuesta de dicha entidad.

Para efectos de notificaciones la recibiré en mi correo electrónico [jorgelbpabogado@gmail.com](mailto:jorgelbpabogado@gmail.com)

Número celular: 3004289750.

Del señor Juez,

Windows Escribe aquí para buscar 28°C ESP 11:03 a.m. 20/09/2021

PROCESO DE PERTENENCIA PRO... Leyes desde 1992 - Vigencia exp... Definen el tipo de actuaciones q... Definen el tipo de actuaciones q... +

mail.google.com/mail/u/0/#search/j01prmzonabananera%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLthqBsLxwMVKHKBjtbHXKMjpxcgq

Gmail j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de 20

Redactar

Recibidos 299

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 2

Categorías

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

JORGE LUIS +

alonso alfredo linero salas

Del señor Juez,

Atentamente,

JORGE

**LUIS BALLESTEROS PADILLA**  
C.C. No. 1.082.842.719 de Santa Marta.  
T.P No. 221.015 del C. S de la J.

2 archivos adjuntos

MEMORIAL.pdf

ANEXOS.pdf

Responder Reenviar

Windows Escribe aquí para buscar 28°C ESP 11:03 a.m. 20/09/2021